



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
277

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de exhortar a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, para que realice todas y cada una de las actuaciones necesarias, incluyendo la expedición de copias certificadas o simples del expediente, a los quejosos Daniel de León Rodríguez, Javier Rodríguez Hernández y Encarnación González, para que de manera pronta, dicte resolución del expediente radicado con el número 58/2017, respetando el principio pro persona, tal como lo establece el artículo 1 y lo preceptuado por el artículo 14, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PRESENTADA POR: Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

LEÍDA POR: Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 12 de noviembre de 2018.

SE ADHIEREN: Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos MORENA y Revolucionario Institucional (PRI).

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 12 de noviembre de 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Se adhieren los Grupos Parlamentarios de
los Partidos de MORENA y del
Revolucionario Institucional

ACUERDO No.
LXVI/URGEN/0067/2018 I P.O.
UNÁNIME

Urgente Resolución

H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE. –

Quien Suscribe, Dip. Gustavo De La Rosa Hickerson, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del MORENA, y con fundamento en los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 167 fracción I, 169 y 174 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo me permito proponer a esta Legislatura, el siguiente proyecto de Punto de Acuerdo de urgente resolución para exhortar a la Secretaria de la Función Pública del Estado de Chihuahua, para que realice todas y cada una de las actuaciones necesarias, incluyendo la expedición de copias certificadas o simples del expediente a los quejosos Daniel de León Rodríguez Javier Rodríguez Hernández y Encarnación González, para que de manera pronta, dicte resolución del expediente radicado con el número 58/2017, respetando el principio *pro persona* tal como lo establece el artículo 1 y lo preceptuado por el artículo 14, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante esta sexagésima sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, con todo respeto procedo a manifestar:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Me permito hacer uso de la tribuna, para dar un seguimiento en forma de exhorto dirigido a la Secretaria de la Función Pública del Estado, para que expida las copias certificadas o simples, en su caso, solicitadas por los denunciantes del expediente

que radico bajo el número 58/2017, y realice todas las diligencias que sean necesarias, para resolver el mencionado expediente, en base a lo preceptuado por los artículos 1 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una de las características que guarda nuestro sistema normativo es la publicidad de sus procesos, y el libre acceso a los documentos que integran investigaciones iniciadas a petición de parte, lo que las vuelve sujetos dentro del procedimiento.

De igual manera, durante años, legisladores, académicos y operadores de la ley, han insistido que para que este sistema sea eficaz, debe estar expedito.

Anteriormente se suscitó una controversia en este pleno, en cuanto al tema en cuestión, decidiéndose que fuera al Poder Judicial al que se exhortara sobre el estado ejecución de la sentencia dictada dentro del juicio de amparo 998/2017-III.

El día de hoy me permito dirigir el presente a la Secretaria de la Función Pública del Estado de Chihuahua, estamos en un proceso de encaminar el actuar de todas y cada una de las instancias de gobierno a la transparencia y máxima publicidad, por tal motivo, que la contestación que suscribe el Licenciado Gregorio Daniel Morales Luévano, Director Jurídico y Responsabilidades de la Secretaria de la Función Pública, mediante oficio SFP/DE188/2017 en fecha 30 de octubre del año 2017, no puede ser aceptada, ya que aunque hace alarde de mencionar, a forma de fundar su respuesta, la normatividad que determina la clasificación de la información del expediente en comento, resultando ser **Reservada**, pero descuida los siguientes artículos, omitiendo fundar y motivar de manera fehaciente la determinación del carácter de la información solicitada, de tal suerte que los propios denunciantes, no pueden tener conocimiento de la misma, ni recibir ningún informe sobre el avance del expediente 58/2017.

Además esta resolución no les fue notificada a los solicitantes en tiempo, tan es así que se tuvieron que ver en la necesidad de interponer un amparo ante la justicia federal, con la finalidad de que su solicitud fuera atendida.

El 27 de febrero del año 2018, se dictó sentencia dentro del juicio de amparo 998/2017-III a favor de los quejosos, en donde se resuelve, que deben ser notificados, en lo conducente, de lo actuado dentro del expediente radicado en la Secretaria de la Función Pública del Estado de Chihuahua, bajo el número 58/2017.

Pero en aras de un supuesto cumplimiento de lo ordenado en la resolución, la Secretaria de la Función Pública, entonces, notifica tardíamente el oficio SFP/DE/188/2017 de fecha 30 de octubre del 2017, mismo que fue comentado líneas atrás.

Compañeros, no podemos permitir que autoridades locales, ni ninguna otra, caigan en este tipo de prácticas, y menos en perjuicio de la ciudadanía. La actitud que ha tomado la Secretaria de la Función Pública, es contraria totalmente a todo lo que representa la misma, realizando sus actuaciones de forma obscura e irregular, olvidando los principios de transparencia y máxima publicidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, además de los artículos 40 fracción VII y 41 fracción VI, someto a consideración el siguiente proyecto de urgente resolución y con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Exhortar a la a la Secretaria de la Función Pública del Estado de Chihuahua, para que realice todas y cada una de las actuaciones necesarias,

incluyendo la expedición de copias certificadas o simples del expediente a los quejosos Daniel de León Rodríguez Javier Rodríguez Hernández y Encarnación González, para que de manera pronta, dicte resolución del expediente radicado con el número 58/2017, respetando el principio *pro persona* tal como lo establece el artículo 1 y lo preceptuado por el artículo 14, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la secretaria, para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente, y se comunique a la brevedad con el titular de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, para que resuelva la problemática planteada, y atienda la petición mencionada.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.



DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON.